

Republica de Colombia  
Gobernación del Magdalena



Secretaria de Educación Departamental

**CIRCULAR No. 14**

**PARA: RECTORES INSITITUIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTAL**

**DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

**ASUNTO: CANCELACION DE HORAS EXTRAS DIURNAS**

**FECHA: 30 DE JUNIO 2009**

Se les recuerda a los Rectores (@) de las Instituciones Educativas, que en cumplimiento a los Decretos No 700 de Marzo 6/09 y 1238 de Abril 13/09, la permanencia obligatoria de los docentes en las Instituciones debe ser de 30 horas efectivas semanales de permanencia (6 horas diarias) en las que incluye un periodo de descanso para cada día de la semana.

En concordancia con lo anterior, las horas extras diurnas solo podrán ser reconocidas a los Docentes y Directivos Docentes superadas las 30 horas de permanencia en las Instituciones Educativas. Es decir deben ser laboradas en la jornada contraria sin incluir festivos, Paros, Sábados y Domingos.

Atentamente,

**PEDRO ANTONIO PADILLA HUERTAS**  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: María Lozano  
Elaboro: Ilba campo Tete